



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 302

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 14 DE ENERO de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 008-2022

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 009-2022

APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 008- 2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12° de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edificio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: *“Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *“Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”.*

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15°, establece: *“Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.*

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 79 establece: *“La División de Medios y Protocolo contará con las siguientes dependencias auxiliares: una Coordinación de Prensa y una Coordinación de Protocolo”.*

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **ROSA DE LOURDES BRICEÑO BONIS**, titular de la cedula de identidad Nro. **V-10.571.732**, respectivamente ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE PROTOCOLO (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejales de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan **Ratificar** a la Ciudadana: TSU en Turismo **ROSA DE LOURDES BRICEÑO BONIS**, titular de la cedula de identidad Nro. **V- 10.571.732**, en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE PROTOCOLO (ENCARGADA)**, adscrita a la **DIVISIÓN DE MEDIOS Y PROTOCOLO** del Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la **Ratificación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE PROTOCOLO (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaria de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los trece (13) días del mes de Enero del año 2.022.

Fdo/**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 009- 2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12° de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15°, establece: “Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



CRS
CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLIVAR



M. N. Nicolaz
MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLIVAR



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..